

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “CAÑADA DEL VENERO”

1. Ámbito de aplicación del Plan de Gestión

- ZEC Cañada del Venero

2. Caracterización del lugar Natura 2000

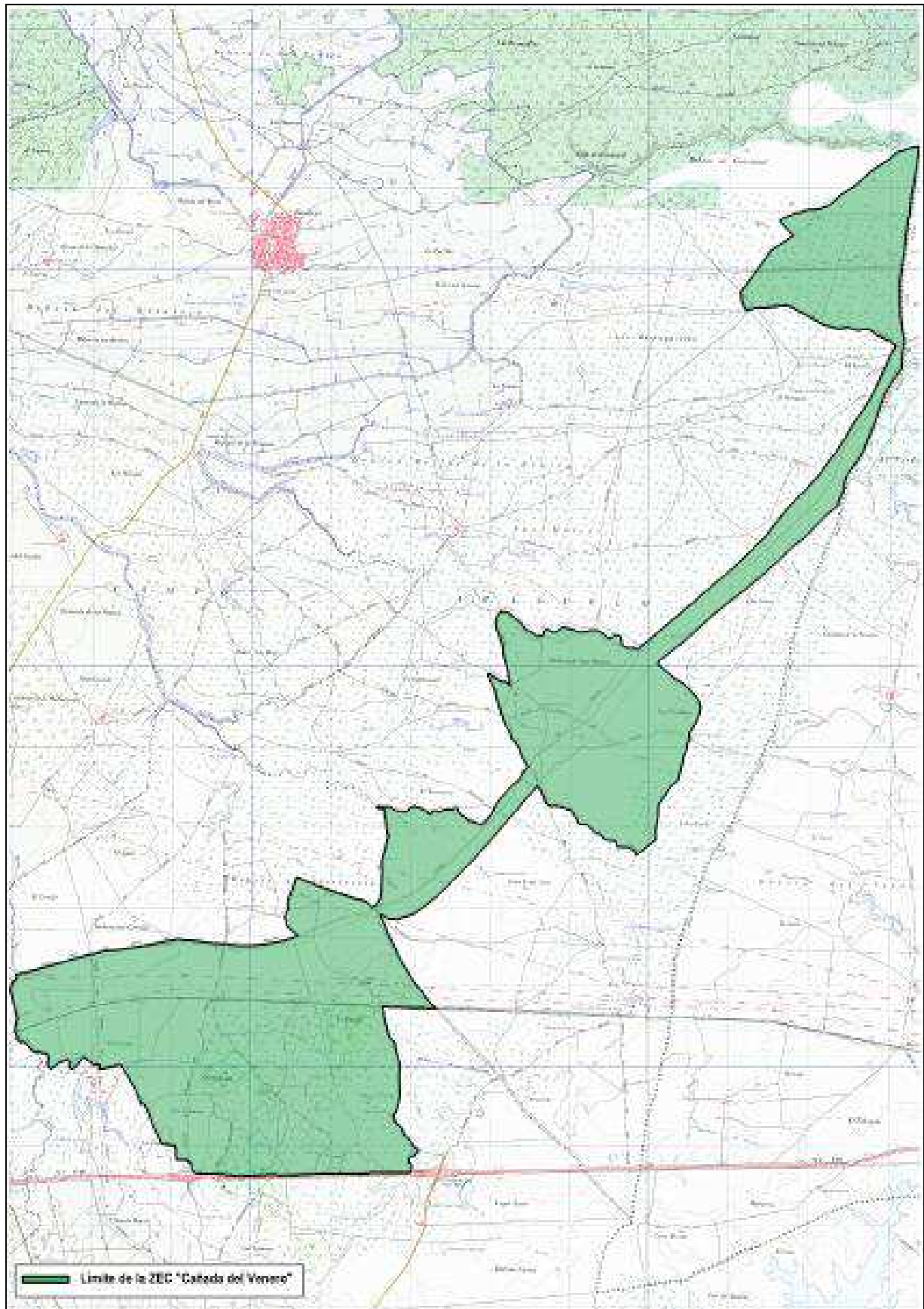
2.1. Ficha descriptiva

- **ZEC Cañada del Venero**

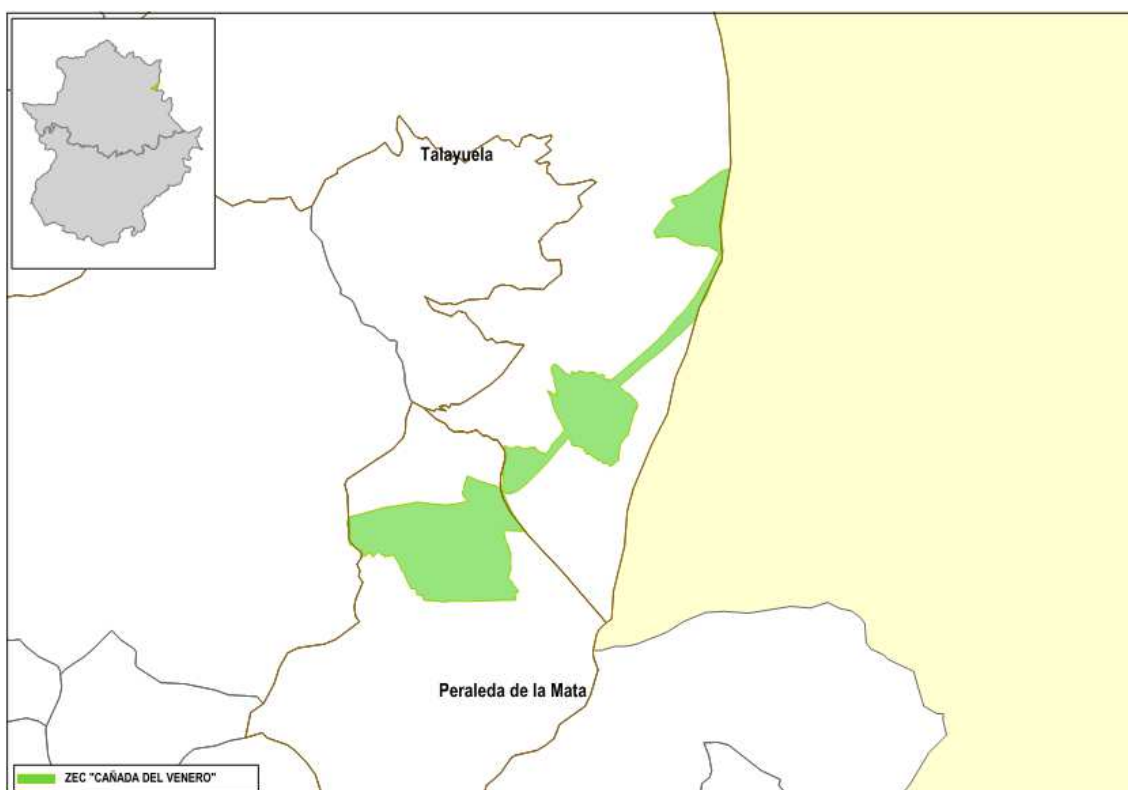
La ZEC “Cañada del Venero” se encuentra en el noreste de la región en la comarca conocida como Campo Arañuelo, en los términos municipales de Talayuela y Peraleda de la Mata. El eje principal del lugar lo constituyen la Cañada Real de las Merinas y la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete a su paso por los términos de Talayuela y Peraleda respectivamente, a lo largo de un valle de ligeras pendientes. En torno a estas cañadas, el límite del lugar se ensancha en varios puntos, incluyendo superficies aledañas con una buena representación de hábitats de interés comunitario. Se encuentra irrigado por numerosos cursos fluviales que parten de las estribaciones norteñas de los montes de Toledo en la provincia de Cáceres y que, junto con la suavidad de su relieve, propician la existencia de unos de sus principales valores, el hábitat prioritario de estanques temporales mediterráneos (3170*). Otro hábitat prioritario muy representativo del lugar es el de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (6220*).

	ZEC Cañada del Venero
Código	ES4320062
Tipo	B
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta LIC (año/mes)	2000/12
Confirmación LIC (año/mes)	2006/09
Designación ZEC (año/mes)	--
Superficie (ha)	2295,02

2.2. Delimitación geográfica



2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)			
Peraleda de la Mata	9.191,79	1.203,75	13,10	52,45
Talayuela	22.993,36	1.091,27	4,75	47,55

2.4. Relación con otras Áreas Protegidas.

Este lugar Natura 2000 no tiene relación con otras Áreas Protegidas.

3. Inventario y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000

3.1. Hábitats de interés comunitario

ZEC Cañada del Venero								
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. Clave	Sup. (ha)	Cob (%)	Sup. rel.	E.C	Evolución del E.C
3170*	Estanques temporales mediterráneos	Acuáticos	Sí	56,58	2,47	C	C	Desconocida
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorral	No	21,13	0,92	C	B	Desconocida
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Pastizales y praderas	Sí	1.375,00	59,91	C	C	Desconocida
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Bosque	No	511,20	22,27	C	B	Desconocida
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Ribereños	No	--	--	C	B	Desconocida
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Bosque	No	145,35	6,33	C	B	Desconocida

3.2. Especies Natura 2000

ZEC Cañada del Venero							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No	C (p)	C	B	Tendencia desconocida
6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (boga de río)	Peces	No	1 grid 1x1 (p)	C	B	Tendencia desconocida
6277	<i>Narcissus assoanus</i>	Plantas vasculares II	Sí	P (p)	C	B	Tendencia desconocida

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Estanques temporales mediterráneos (3170*)	Este hábitat prioritario a nivel comunitario, aparece bien representado en el ámbito territorial del plan, tanto a nivel de pequeñas masas de agua que se van agotando en el estío, como en vaguadas y diversos cauces de muy marcado carácter estacional. Presenta una buena representación, siendo uno de los principales valores Natura por el que se designa el lugar.
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> (6220*)	Las vías pecuarias que vertebran el lugar y los usos agrarios extensivos de la zona han propiciado la existencia de pastizales de gramíneas de interés comunitario. Estos pastizales, prioritarios a nivel comunitario, presentan una buena representatividad, así como una superficie en el lugar significativa a nivel nacional, siendo el principal valor Natura 2000 por el que se designa el lugar.
<i>Narcissus assoanus</i>	La especie, incluida en el <i>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</i> nacional y catalogada de <i>interés especial</i> a nivel regional, aparece bien distribuida por la región aunque de forma dispersa. No obstante, se considera necesario analizar con detalle la distribución y estado de conservación real de las poblaciones extremeñas, que se encuentran amenazadas por los cambios de uso del suelo y las prácticas agropecuarias, y modificar, en su caso, la catalogación de la especie en el CREAE. La especie ha sido seleccionada como elemento clave porque en el lugar existen citas históricas de presencia de la misma, siendo necesario verificarlas al objeto de determinar la situación actual de la especie en la región y establecer, en su caso, adecuadas medidas para su conservación en el ámbito territorial del presente plan.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar

Denominación	Justificación
Aves esteparias (ganga ortega, sisón y alcaraván)	Las vías pecuarias que vertebran el lugar y los usos agrarios extensivos de la zona han propiciado la existencia de pastizales de gramíneas de interés comunitario. A este tipo de hábitat se asocian numerosas especies de aves esteparias, siendo seleccionado especialmente por especies como el sisón, el alcaraván y la ortega, esta última además tiene un requerimiento adicional que también es ofrecido por el lugar, la existencia de bebederos adecuados para la especie. La presencia de estas especies en el lugar está estrechamente relacionada con las vías pecuarias que lo recorren, en las cuales la presión ganadera es muy baja y el hábitat natural de pastizal se mantiene en un buen estado de conservación, no resultando afectado por transformaciones agrarias. En cuanto a la distribución regional de las especies indicadas, es importante puntualizar que en la provincia de Cáceres se encuentra restringida a varios núcleos de reproducción de carácter más aislado que en el caso de la provincia de Badajoz. Dado que en la comarca de Campo Arañuelo se localiza uno de estos núcleos de reproducción se considera igualmente necesaria la aplicación de adecuadas medidas para la conservación de estas especies.

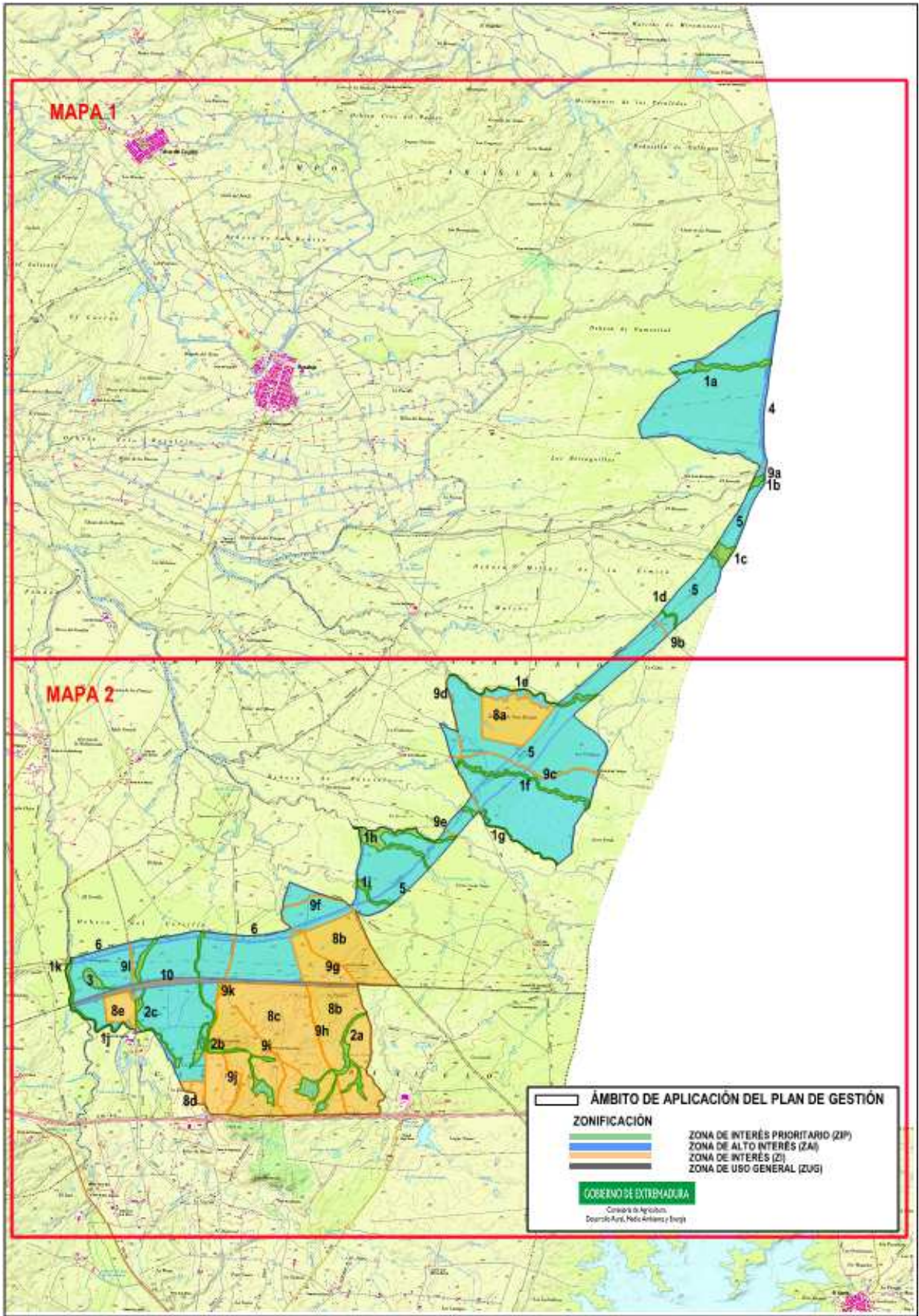
Denominación	Justificación
<i>Grus grus</i> (grulla)	Conforme al Plan de Manejo de la grulla común en Extremadura, el lugar queda incluido totalmente en uno de los principales sectores de invernada de grulla de la región (el tercer sector en importancia de los once delimitados en la región), e incluido en gran parte en los dos núcleos de utilización preferente de mayor extensión de la región (dentro los once sectores de invernada se delimitan cuarenta y ocho núcleos de utilización preferente por la especie).
Rapaces forestales (águila perdicera y milano real)	Las características del lugar y su entorno hacen a la zona adecuada como territorio de alimentación de las rapaces forestales que nidifican en las inmediaciones del lugar. Así mismo, en el lugar existe nidificación histórica de especies tan emblemáticas como el águila perdicera y el milano real, aunque en la actualidad no se tiene constancia de la misma. Dadas las características de la zona, se considera necesario valorar su importancia como zona de reproducción, invernada y alimentación de milano real.

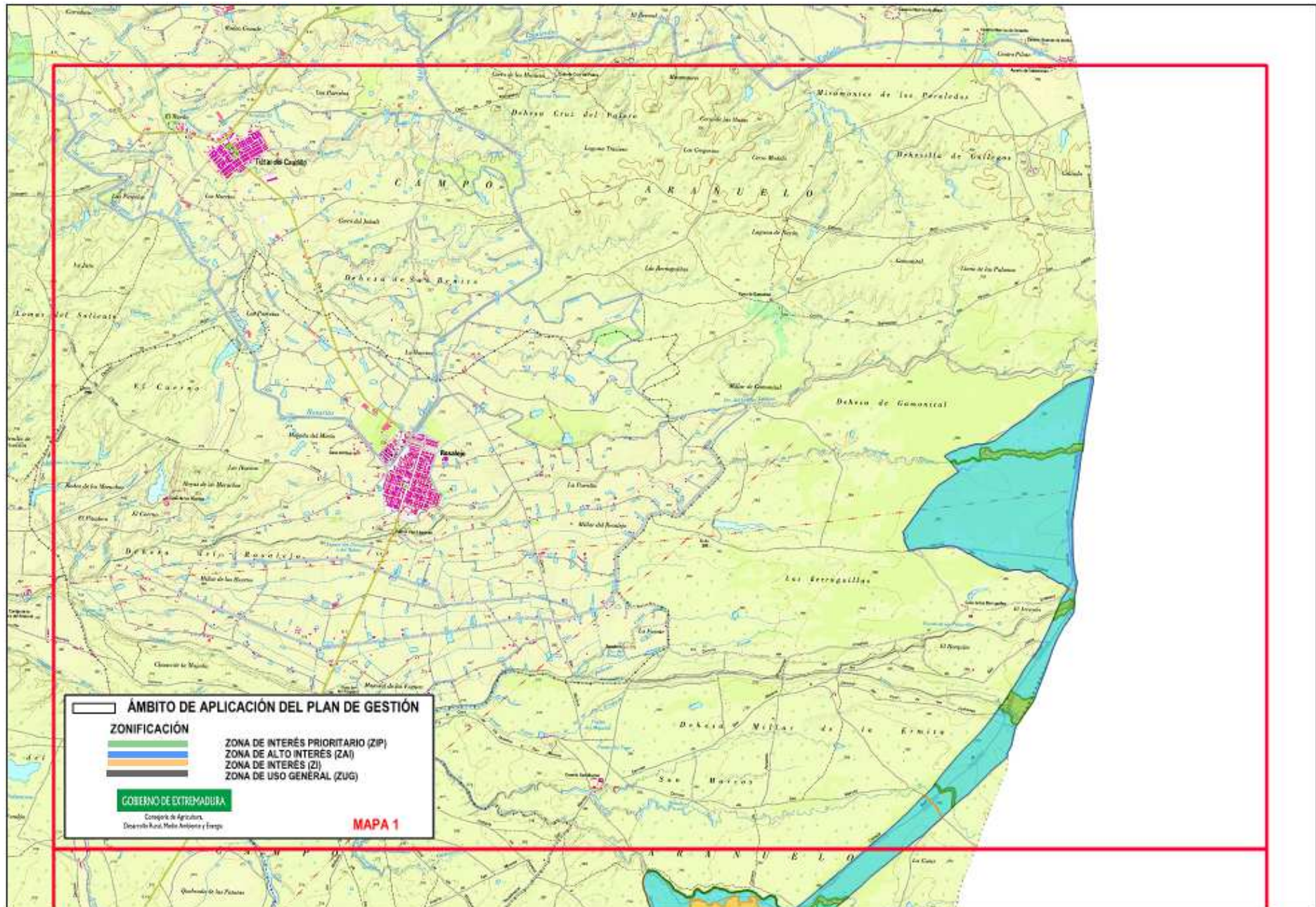
6. Presiones y factores de amenaza

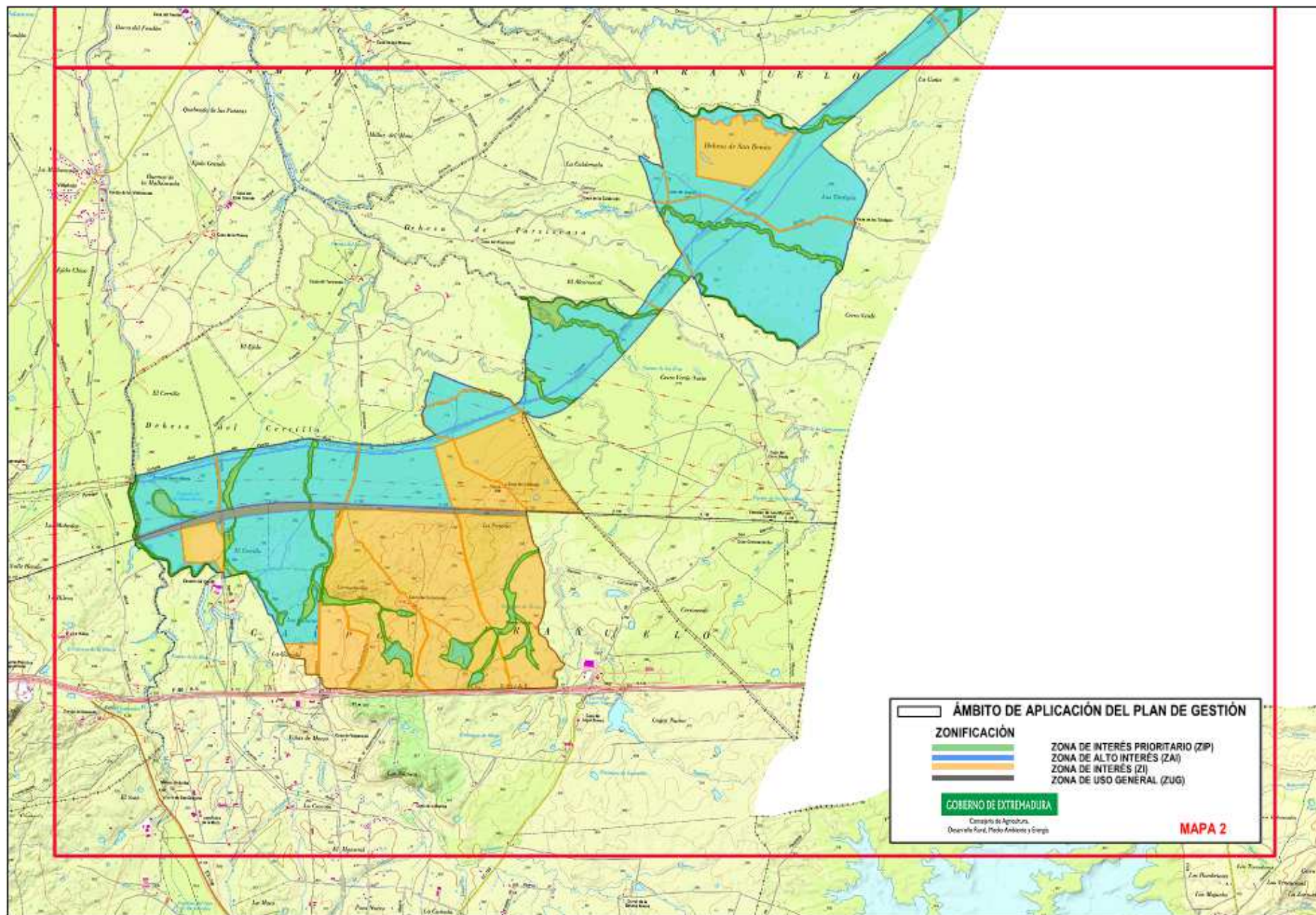
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
3170*	A04.02.01	Pastoreo extensivo de ganado (ganado bovino, eutrofización, pisoteo y presión ganadera sobre la orla de vegetación)	Pastoreo de los márgenes de las lagunas y encharcamientos temporales. La concentración de animales en torno a los encharcamientos temporales donde crece pasto fresco, provoca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desaparición de la vegetación protectora de orilla formada por juncos, gramíneas anuales, etc., rompiendo la estructura natural del hábitat. ▪ Incremento de los procesos erosivos y del aporte de sedimentos al vaso de la laguna. ▪ Compactación del sustrato reduciendo los flujos de nutrientes e interacciones ecológicas. ▪ Aportes de nitratos por los excrementos del ganado.
	D01.01	Sendas, pistas, carriles para bicicletas	La circulación de vehículos a motor fuera de las pistas existentes ocasiona la apertura y bifurcación de caminos que se consolidan durante un tiempo y abandonan con posterioridad, para la apertura de nuevos tramos. Esto unido al estado encharcadizo de la zona ocasiona procesos de compactación, erosión y movimientos de tierra, que alteran los flujos hídricos de los que dependen los sistemas lagunares.
	G01.03	Vehículos motorizados	La circulación de vehículos a motor por las vías pecuarias que, en épocas como el invierno, se encuentran encharcadas ocasiona daños sobre éstas y el abandono del trazado de la pista por parte de los vehículos para circular fuera pista con los consecuentes daños sobre los hábitats de pastizales y encharcamientos temporales por pisoteo y movimientos de tierra.

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
3170*	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de los hábitats)	Se requiere una mejor delimitación cartográfica del hábitat al objeto de aplicar adecuadas medidas para su conservación.
6220*	U	Presiones o amenazas desconocidas	Se considera necesario determinar las amenazas del hábitat en el lugar, especialmente en lo relativo a los aprovechamientos ganaderos y como pueden afectar a la representatividad del hábitat y su composición florística.
<i>Narcissus assoanus</i>	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución de la especie).	Aunque hay citas históricas de presencia de la especie en el lugar, no se conoce la localización de ninguna población de la misma, por lo que actualmente no pueden aplicarse medidas específicas de conservación para la especie.
Otros valores	Cód.	Tipo	Descripción
Aves esteparias	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	El lugar es atravesado por numerosas líneas eléctricas que, dadas las características climáticas de la zona, con abundantes días de niebla durante el invierno, pueden suponer una grave amenaza para estas especies.
	G01.03.01	Circulación de vehículos por vías	Las vías pecuarias del lugar ofrecen un hábitat idóneo para la reproducción de estas especies, si bien, el tránsito de vehículos a motor por las mismas, puede comprometer su éxito reproductor, especialmente durante el periodo de incubación.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución de las especies)	Se requiere mejor información acerca de la distribución de estas especies en el lugar.
	G05.09	Cercas y valladas (colisión)	Las cercas y valladas existentes en el lugar, especialmente aquellos con alambre de espinos y los localizados en la inmediaciones de las vías pecuarias, pueden suponer una grave amenaza para estas especies.
Grulla	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	El lugar es atravesado por numerosas líneas eléctricas, que dadas las características climáticas de la zona, con abundantes días de niebla durante el invierno, pueden suponer una grave amenaza para esta especie.
Rapaces forestales	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	El lugar es atravesado por numerosas líneas eléctricas, que dadas las características climáticas de la zona, con abundantes días de niebla durante el invierno, pueden suponer una grave amenaza para estas especies.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento de la distribución de las especies)	Desconocimiento del uso del territorio por parte de especies como el águila perdicera y el milano real, con presencia y nidificación histórica en la zona.

7. Zonificación







7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

– ZIP 1. "Arroyos más significativos del lugar"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 3170*.

En esta Zona se incluyen los siguientes arroyos:

a. Arroyo de las Berruguillas (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (unos 20 m. en cada margen).

b. Arroyo de Landrinos (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (unos 50 m. en cada margen).

c. Arroyo de Fresnedoso (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (de unos 190 m. en la margen derecha y 50 m. en la margen izquierda)

d. Arroyo de la Ermita (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (de unos 15 m. en cada margen).

e. Arroyo de la Corcha de Pedraza (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo. Así mismo, en el tramo que discurre a lo largo de la Cañada Real de las Merinas se incluye además la zona inundable aledaña (de unos 30 m. en cada margen).

f. Arroyo de la Quebrada de la Reyerta (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (de unos 15 m. en cada margen).

g. Arroyo de Toril o de la Legua (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo. Así mismo, en el tramo que discurre a lo largo de la Cañada Real de las Merinas se incluye además la zona inundable aledaña (de unos 20 m. en cada margen).

h. Arroyo de la Rayuela y Arroyo de los Cañamones (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce de ambos arroyos, su confluencia, y la zona inundable aledaña de ambos (de anchura variable, de 10 a 100 m.).

i. Arroyo de la Retama (término municipal de Talayuela).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (de unos 20 m. en cada margen).

j. Arroyo de las Cuadras (término municipal de Peraleda de la Mata).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña de la margen derecha (de unos 10 m.).

k. Arroyo de Santa María (término municipal de Peraleda de la Mata).

En esta zona se incluye el cauce del arroyo y la zona inundable aledaña (de unos 20 m. en cada margen).

– **ZIP 2. "Vaguadas, encharcamientos y masas de agua"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 3170*.

En esta Zona se incluyen:

a. Vaguada, encharcamientos y masas de agua de La Pasada (término municipal de Peraleda de la Mata).

Zona localizada al sur de la vía férrea, que incluye las vaguadas del paraje de "La Pasada", así como los encharcamientos naturales y antrópicos existentes a lo largo de la misma.

b. Vaguada, encharcamientos y masas de agua de Cerrocincho – Los Calzones (término municipal de Peraleda de la Mata).

Zona de vaguada que de sur a norte discurre por los parajes de "Cerrocincho" y "Los Calzones", continuando al norte de la vía férrea hasta la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete. Además de la vaguada, incluye los encharcamientos naturales y antrópicos existentes a lo largo de la misma.

c. Vaguada, encharcamientos y masas de agua de El Cerrillo (término municipal de Peraleda de la Mata).

Zona de vaguada que de sur a norte discurre por el paraje de “El Cerrillo”, continuando al norte de la vía férrea hasta la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete. Además de la vaguada, incluye los encharcamientos naturales y antrópicos existentes a lo largo de la misma.

– **ZIP 3. “Laguna de la Balandrera”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 3170*.

Laguna localizada en el término municipal de Peraleda de la Mata, entre la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, al norte, y la vía férrea, al sur.

7.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

– **ZAI 4. “Vereda de Rosarito”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 3170* y 6220* y por otras especies de interés como las *aves esteparias*.

Esta vereda, incluida en el término municipal de Talayuela, constituye el límite noreste del lugar.

– **ZAI 5. “Cañada Real de las Merinas”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 3170* y 6220* y por otras especies de interés como las *aves esteparias*.

Discurre por el término municipal de Talayuela y en dirección suroeste desde su confluencia con la vereda de Rosarito, hasta el límite entre los términos de Talayuela y Peraleda de la Mata, a partir del cual pasa a denominarse Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete.

– **ZAI 6. “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 3170* y 6220* y por otras especies de interés como las *aves esteparias*.

Discurre, a continuación de la Cañada Real de las Merinas por el término municipal de Peraleda de Mata, en dirección oeste, hasta el límite entre los términos de Peraleda de la Mata y Navalmoral de la Mata.

– **ZAI 7. “Resto de superficie del lugar no incluida en otra categoría de zonificación”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 3170* y 6220* y por otras especies de interés como las *aves esteparias*, *la grulla* y las *rapaces forestales*.

7.3. Zona de Interés (ZI)

– **ZI 8. “Parajes agrarios”.**

Incluye los siguientes parajes:

- a. La Dehesa de San Benito (término municipal de Talayuela).

- b. La Pasada (término municipal de Peraleda de la Mata).
- c. Cerrocincho (término municipal de Peraleda de la Mata).
- d. La Cañada (término municipal de Peraleda de la Mata).
- e. El Cerrillo (término municipal de Peraleda de la Mata).

– **ZI 9. "Caminos principales que discurren por el lugar"**

Incluye los siguientes caminos:

- a. Camino de Rosalejo al Venturro (término municipal de Talayuela).

Tramo del camino que atraviesa transversalmente el lugar y la Cañada Real de las Merinas en la confluencia de ésta con la Vereda de Rosarito.

- b. Camino de San Marcos (término municipal de Talayuela).

Tramo del camino que, al sur del arroyo de la Ermita, atraviesa transversalmente el lugar y la Cañada Real de las Merinas.

- c. Camino de El Gordo (término municipal de Talayuela).

Tramo del camino que atraviesa transversalmente el lugar y la Cañada Real de las Merinas. Discurre al sur del arroyo de la Corcha de Pedraza y al norte del arroyo de la Quebrada de la Reyerta.

- d. Camino de El Gordo a San Marcos (término municipal de Talayuela).

Tramo del camino que discurre en dirección sur desde el arroyo de la Corcha de Pedraza, hasta el arroyo de Toril o de la Legua.

- e. Camino del Alcornocal (término municipal de Talayuela).

Tramo del camino que, al norte del arroyo de los Cañamones, atraviesa transversalmente el lugar y la Cañada Real de las Merinas.

- f. Camino de Torviscoso (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino que discurre al norte de la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, atravesándola transversalmente en las inmediaciones del límite entre el término de Talayuela y el de Peraleda de la Mata.

g. Camino de la Pasada (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino que discurre en dirección sur por el paraje de "La Pasada", desde el camino de Torviscoso, atravesando transversalmente la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete y la vía de ferrocarril Madrid - Lisboa, hasta las inmediaciones de la autovía Madrid - Lisboa (A5).

h. Camino de San Marcos (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino que discurre en dirección sur entre los parajes de "La Pasada" y "Cerrocincho", desde la vía de ferrocarril Madrid - Lisboa hasta la autovía Madrid - Lisboa (A5).

i. Camino del Caserío de Cerrocincho (término municipal de Peraleda de la Mata).

Camino que discurre, entre la vía férrea y autovía Madrid - Lisboa, de noroeste a sureste por el paraje de "Cerrocincho", pasando por el Caserío de Cerrocincho.

j. Camino de Cerrocincho (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino que discurre al suroeste del paraje de "Cerrocincho", constituyendo el límite norte y este de las parcelas agrícolas existente en dicho paraje.

k. Camino de Peraleda de la Mata a Torviscoso (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino discurre en dirección sur por el límite oeste del paraje de "Cerrocincho", desde la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, atravesando transversalmente la vía de ferrocarril Madrid - Lisboa, hasta las inmediaciones de la autovía Madrid - Lisboa (A5).

l. Camino de la Fuente de la Rosa (término municipal de Peraleda de la Mata).

Tramo del camino que discurre en dirección sur, por la Colada del Arroyo de Santa María, desde la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, atravesando transversalmente la vía de ferrocarril Madrid - Lisboa, hasta las inmediaciones del Caserío del Cerrillo.

7.4. Zona de Uso General (ZUG)

– **ZUG 10. "Vía férrea Madrid-Lisboa"**

Se incluye en esta categoría la vía férrea Madrid-Lisboa y su zona de servidumbre, en concreto el tramo que discurre por el término municipal de Peraleda de la Mata, que es el tramo de la vía que incluido en la ZEC.

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie¹ y mejorar el estado de conservación¹ de los hábitats 3170* y 6220*.
- Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación¹ favorable el resto de hábitats de interés comunitario inventariados en el lugar.
- Mejorar la información cartográfica de los hábitats 3170* y 6220* en el lugar.

8.2. Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales¹ de las especies Natura 2000 inventariadas en el lugar.
- Conservar los hábitats relevantes para las especies Natura 2000 presentes en el ámbito territorial del Plan.
- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de la especie *Narcissus assoanus* en el lugar.

8.3. Otros valores de interés en el lugar

- Mejorar la información y determinar las poblaciones de especies de aves del anexo I de la Directiva de Aves existentes en el lugar, especialmente la relativa a rapaces forestales (*Aquila fasciata* y *Milvus milvus*) y aves esteparias asociadas a pastizales naturales (*Pterocles orientalis*, *Tetrax tetrax* y *Burhinus oedichnemus*).

¹Los valores relativos a superficie, estado de conservación y niveles poblacionales de referencia son los recogidos, respectivamente, en las tablas de los apartados 3.1 y 3.2

9. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

a. Elemento clave: 3170*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán

de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) La construcción de nuevas edificaciones de cualquier naturaleza, así como de infraestructuras permanentes, es incompatible.
- a2. (R) En las superficies incluidas en esta zona es incompatible el laboreo, la puesta en cultivo, la aplicación de productos fitosanitarios o fertilizantes, los movimientos de tierra, la excavación de las cubetas de las lagunas o las superficies de encharcamiento temporal, el relleno de zonas de inundación temporal o el drenaje de las mismas y la circulación con vehículos a motor fuera las vías existentes. No obstante, podrán permitirse, previo Informe de Afección favorable, algunas de estas actuaciones siempre que estén asociadas a proyectos de restauración ambiental de la ZEC.
- a3. (R) No se realizarán quemas de restos de poda o cultivo a menos de 100 metros de esta zona.
- a4. (D) En esta zona será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas a reducir la presión ganadera en las superficies de mayor importancia para la conservación del hábitat 3170*. En este sentido, en estas superficies se promoverá:
 - La instalación de cerramientos móviles o talanqueras de madera que permitan la exclusión del ganado durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio.
 - La instalación de abrevaderos para el ganado, de modo que se ofrezca una alternativa ante la limitación de acceso del ganado a los cursos o masas de agua.
 - El establecimiento de acuerdos con la propiedad para que, durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 14 de marzo, se mantenga un moderado aprovechamiento de pastos, preferentemente con ganado ovino, en dichas orillas. En el caso de que los aprovechamientos se realicen con ganado porcino o vacuno, las cargas ganaderas se ajustarán a las necesidades de conservación del hábitat de estanques temporales mediterráneos, si bien, estas cargas ganaderas quedarán fijadas únicamente para la superficie delimitada por el cerramiento de exclusión referido anteriormente, que serviría para facilitar el manejo del ganado. En todo caso, se evitará la pernocta de animales en las orillas de las lagunas y otros sistemas húmedos.
- a5. (R) Los cerramientos temporales de reclusión o pernocta del ganado se localizarán a más de 100 metros de las superficies clasificadas como ZIP, para evitar excesivas acumulaciones de estiércol que pudieran provocar procesos de contaminación de las aguas.
- a6. (D) Las infraestructuras ligadas a explotaciones ganaderas que puedan tener un efecto

negativo sobre los hábitats inventariados:

- Se ubicarán a una distancia de 100 metros de las superficies clasificadas como ZIP.
- Se ubicarán preferentemente fuera de las cuencas de drenaje de las masas y cursos de agua a las que se asocian los hábitats de estanques temporales mediterráneos. En los casos en los que las características de la explotación lo permita este condicionado será obligatorio.

9.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

a. Acceso y tránsito

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, al uso ganadero de las vías pecuarias, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo y vehículos 4x4 asociada al uso agrario y forestal de las fincas, al uso ganadero de las vías pecuarias, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, es una actividad permitida. Si bien, aquella no asociada a las actividades indicadas requiere Informe de Afección.
- a3. (r) Al objeto de minimizar la afección a los valores Natura 2000 existentes en la zona, y en tanto se acomete la ordenación y clasificación de los caminos que recorren la ZEC, se recomienda el uso preferente de los caminos clasificados como Zona de Interés (ZI); todo ello sin perjuicio de los derechos derivados de la propiedad privada.

b. Actividades constructivas

- b1. (D) En la medida de lo posible, si las dimensiones de la propiedad lo permiten y sin perjuicio del pronunciamiento del correspondiente Informe de Afección, las nuevas construcciones se localizarán fuera de esta zona.

c. Infraestructuras e instalaciones

- c1. (D) La apertura de nuevas infraestructuras viarias y caminos deberá estar justificada y conforme al *Proyecto de ordenación y clasificación de los caminos públicos y privados* existentes en el lugar.
- c2. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles en esta zona.

d. Actividades agrarias

- d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola, así como el cambio de sistema de explotación de secano a regadío, son incompatibles.
- d2. (D) Se fomentarán los aprovechamientos tradicionales que sean susceptibles de ser acogidos por el medio y sean compatibles con la conservación de las especies y sus hábitats.

e. Elemento clave: 3170*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- e1. (R) Las actuaciones sobre el medio físico, especialmente los movimientos de tierra, que puedan modificar la red natural de drenaje de la que dependen los estanques temporales mediterráneos (3170*) o acelerar los procesos naturales de colmatación de los mismos, son incompatibles.
- e2. (D) En las vías pecuarias zonificadas como Zona de Alto Interés (ZAI) se considerará incompatible la circulación de vehículos motorizados no asociados a la actividad agrícola durante el periodo en el que la zona permanezca encharcada, al objeto de minimizar la aparición de procesos de compactación del suelo y la afeción sobre el hábitat de estanques temporales mediterráneos, así como evitar la proliferación de derivaciones de los caminos existentes ante la imposibilidad de discurrir por el trazado inundado de los mismos.

f. Elemento clave: 6220*

Además del Programa de Conservación 1 incluido en el apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- f1. (R) La forestación de terrenos abiertos, a excepción de la llevada a cabo para la creación de linderos, setos o pequeños bosquetes isla, es incompatible.

g. Otros valores de interés: aves esteparias

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- g1. (R) En las vías pecuarias zonificadas como Zona de Alto Interés (ZAI) durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de agosto, el aprovechamiento de pastos y la

circulación de vehículos motorizados de carácter no agrícola, es incompatible.

- g2. (R) En las vías pecuarias zonificadas como Zona de Alto Interés (ZAI) es incompatible el cultivo agrícola y la siega de pastos.
- g3. (D) Conforme al artículo 43.2. del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepcional y motivadamente, la Dirección General competente en materia de vías pecuarias, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas podrá establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios en las vías pecuarias zonificadas como Zona de Alto Interés (ZAI).
- g4. (D) En esta zona se promoverá e incentivará el establecimiento de cargas ganaderas que permitan el mantenimiento de una cobertura de pastizal suficiente para la reproducción de las aves esteparias.
- g5. (A) Estudio de la incidencia de los cerramientos que delimitan las vías pecuarias que discurren por el lugar sobre las poblaciones de aves esteparias.

h. Otros valores de interés: grulla y rapaces forestales

Además de los Programas de Conservación 2 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- h1. (D) En la valoración ambiental de las actividades que se desarrollen en el lugar se prestará especial atención a cualquier actuación potencialmente impactante sobre la población invernante de grullas existente en el mismo, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre las principales zonas de alimentación o dormideros.
- h2. (D) Se promoverá la señalización de los tendidos eléctricos aéreos más próximos a las zonas de alimentación y dormideros de grulla.
- h3. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para evitar, o minimizar en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de talas y podas, sobre las poblaciones de especies de aves forestales. De este modo, deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las concentraciones invernales de grulla y, en caso de ser localizadas en el lugar, las concentraciones invernales de milano real y la reproducción de rapaces forestales.

9.1.3. Zona de Interés (ZI)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

9.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) A lo largo del lugar discurren numerosos caminos a los que durante los meses de lluvia, dada la propensión de la zona a encharcarse, se suman múltiples derivaciones sin ningún tipo de ordenación ni regulación. Por ello, se considera necesaria la elaboración de un proyecto de ordenación y clasificación de los caminos públicos y privados existentes en la ZEC al objeto de determinar los caminos realmente necesarios para el desarrollo de usos y actividades en el lugar, teniendo en cuenta la menor afección para los valores Natura 2000 existentes en el territorio.

En función de los resultados del proyecto de ordenación:

- Se promoverá la eliminación y restauración ambiental de las zonas ocupadas por caminos innecesarios.
 - Se impulsará el acondicionamiento de los caminos necesarios para el desarrollo de usos y actividades en el lugar, especialmente en lo relativo al mantenimiento de su funcionalidad durante los meses de lluvia.
 - Se valorará la necesidad de modificación de la zonificación establecida en el presente plan, especialmente en lo relativo a los caminos zonificados como Zona de Interés (ZI).
- b. (R) El cambio de cultivo herbáceo a leñoso requerirá Informe de Afección en todo el lugar, al objeto de valorar su posible incidencia negativa sobre los hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 existentes en la zona.
- c. (D) En el lugar será prioritario el incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas a:
- Minimizar el uso de productos químicos y fitosanitarios en la agricultura. En este sentido se favorecerá el empleo de productos fertilizantes orgánicos y de productos fitosanitarios de baja toxicidad y persistencia en el medio, y se evitará el uso de aquellos de amplio espectro.
 - Establecer sistemas de producción ecológica o integrada.
 - Extensificar la cabaña ganadera.

d. Para la conservación del elemento clave 3170*:

- d1. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 3170* en la ZEC "Cañada del Venero".
- d2. (D) Se considerarán incompatibles las actuaciones y movimientos de tierra que alteren sustancialmente la red de drenaje de la zona.
- d3. (R) En los trabajos de adecuación o modificación de infraestructuras viarias y caminos que discurran por el lugar y sus inmediaciones se preverán medidas para restituir y minimizar su impacto, especialmente en lo relativo a la alteración de los flujos hídricos.
- d4. (R) Las labores de limpieza y mantenimiento de cunetas y bordes de carreteras y caminos que discurran por el lugar solamente podrán llevarse a cabo por medios mecánicos, evitando, en todo caso, la utilización de productos herbicidas.
- d5. (R) No se aplicarán productos fitosanitarios en una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas y cursos de agua, de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.

e. Para la conservación del elemento clave 6220*:

- e1. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 6220* en la ZEC "Cañada del Venero", así como de las amenazas que pueden condicionar su buen estado de conservación.

f. Para la conservación del elemento clave *Narcissus assoanus*:

- f1. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de *Narcissus assoanus* en el lugar así como determinación del estado de conservación de las mismas.
- f2. (D) Se estudiará el entorno inmediato de las zonas en las que se localicen poblaciones de *Narcissus assoanus* con el objeto de determinar la existencia de amenazas sobre la especie y aplicar, en su caso, adecuadas medidas de conservación. Así mismo, se promoverá el establecimiento de poblaciones de esta especie (reintroducción o traslocación de especímenes) en las vías pecuarias que discurren por el lugar, dada las facilidades que ofrecen de gestión conforme a las necesidades de conservación de la especie.

g. Para la conservación de las especies de aves de interés en el lugar:

- g1. (A) Elaboración de un inventario detallado de las especies de aves del anexo I de la Directiva Aves existentes en el lugar y sus inmediaciones, prestando especial atención a las rapaces forestales y las aves esteparias.

- g2. (D) Dada la importancia del lugar para especies como la grulla y la comunidad de aves esteparias, así como la potencialidad del mismo para albergar poblaciones de rapaces forestales, en función de los resultados obtenidos del inventario contemplado en el punto anterior, se estudiará la posibilidad de proponer la declaración de una ZEPA en el territorio objeto de gestión en el presente plan. En la elaboración de la propuesta de ZEPA y la delimitación de los límites de la misma se tendrán en cuenta las poblaciones de avutarda y aguilucho cenizo existentes en las inmediaciones de la ZEC, que ocasionalmente también utilizan superficies incluidas en la misma.
- g3. (A) Seguimiento y evaluación de la incidencia de la mortalidad de las aves por colisión/electrocución que generan las distintas líneas eléctricas que atraviesan el lugar, así como valoración de la necesidad de adoptar medidas oportunas para corregir/minimizar este impacto (enterramiento de los tramos más conflictivos, sustitución de apoyos y/o señalización de líneas mediante elementos anticolidión "salvapájaros"), conforme al *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*, y al *Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura*.
- g4. (D) Con carácter general, se considerará incompatible la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de las charcas y embalses existentes en la zona.
- g5. (D) Se promoverá la retirada de los cerramientos que hayan dejado de ser funcionales, especialmente la de aquellos existentes en las inmediaciones de las charcas y embalses existentes en el lugar.
- g6. (A) Eliminación de los cerramientos con alambre de espino existente en la ZEC "Cañada del Venero".

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Estudio de la incidencia de los cerramientos que delimitan las vías pecuarias que discurren por el lugar, sobre las poblaciones de aves esteparias.	4.000
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 3170* en la ZEC "Cañada del Venero".	8.000
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 6220* en la ZEC "Cañada del Venero", así como de las amenazas que pueden condicionar su buen estado de conservación.	8.000
Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de <i>Narcissus assoanus</i> en el lugar así como determinación del estado de conservación de las mismas.	6.000

Actuación	Coste € ¹
Elaboración de un inventario detallado de las especies de aves del anexo I de la Directiva Aves existentes en el lugar y sus inmediaciones, prestando especial atención a las rapaces forestales y las aves esteparias.	12.000
Seguimiento y evaluación de la incidencia de la mortalidad de las aves por colisión/electrocución que generan las distintas líneas eléctricas que atraviesan el lugar, así como valoración de la necesidad de adoptar medidas oportunas para corregir/minimizar este impacto.	6.000
Eliminación de los cerramientos con alambre de espino existente en la ZEC "Cañada del Venero".	6.000

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.